



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Resolución Directoral

Nº 069 -2023 -GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESP

Ayacucho, 15 FEB 2023

VISTO; el Informe N° 069 - 2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR/DESP-DSS de fecha 14 de febrero del 2023, sobre solicitud de aprobación mediante acto resolutivo de la Actualización de la Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud Andamarca - de la Microred Andamarca - Red de Salud Puquio, Informe N° 051 - 2023- GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR/DESP-DSS-HCVT de fecha 14 de febrero del 2023, OFICIO N° 724-2022/GRA-DRSA-DG-UESSA-PUQUIO de fecha 22 de diciembre del 2022, conteniendo documentación que sustenta la Actualización de la Cartera de Servicios de Salud; y

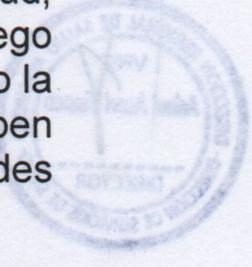
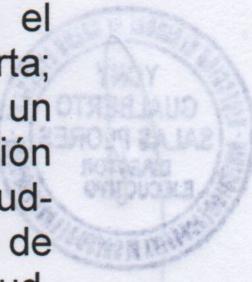
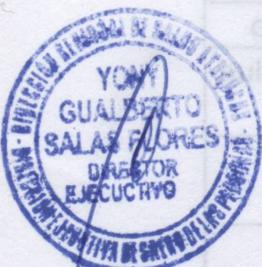
CONSIDERANDO:

Que, Según la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, es un órgano descentralizado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, encargada de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema regional de salud; en cumplimiento a la política regional y nacional de salud y enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto es necesario garantizar su funcionamiento aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento.

Que, de acuerdo al numeral 5.4 de la Directiva Administrativa N°197- MINSA/DGSP V.01 Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud, que elabora un establecimiento de salud, debe contener el conjunto de prestaciones que brindan el establecimiento de salud de acuerdo a su actual capacidad resolutive y capacidad de oferta; asimismo, el numeral 5.5 señala que una vez definida la Cartera de Servicios de salud de un establecimiento de salud, ésta debe ser aprobada mediante acto resolutivo por la Dirección Regional de Salud - DIRESA, Gerencia Regional de Salud-GERESA o Dirección de Salud-DISA, o la que haga sus veces, según corresponda; el numeral 5.6 señala que la Cartera de Servicios de Salud debe ser actualizada anualmente por el establecimiento de salud, teniendo en consideración las modificaciones que ocurran en su capacidad resolutive, luego de lo cual debe ser aprobada mediante acto resolutivo de la DIRESA, GERESA o DISA, o la que haga sus veces; y el numeral 6.5 señala que los establecimientos de salud deben elaborar su Cartera de Servicios de Salud manteniendo la estructura basada en Unidades Productoras-UPSS y Actividades (Anexos N° 1 y 2).

Que, mediante el Informe N° 069 -2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR/DESP-DSS de fecha 14 de febrero del 2023 del Director de Servicios de Salud, solicita aprobar la Actualización de la Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud Andamarca - de la Microred Andamarca - Red de Salud Puquio en base al Informe N° 051 -2023-GRA/ GG-GRDS-DIRESA-DR/DESP-DSS-HCVT de fecha 14 de febrero del 2023, suscrito por la Coordinadora Regional de Carteras de Servicios de Salud - DIRESA, en la que concluye dar Opinión Favorable para la aprobación de la Actualización de la Cartera de servicio.



Que, el Centro de Salud Andamarca se encuentra en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – RENIPRESS con Código Único de IPRESS: **00003710**, Ubicado en Jr. Jorge Chávez y Alfonso Ugarte S/N Distrito Carmen Salcedo, Provincia Lucanas, Departamento Ayacucho. Categorizado como I-3. (R.D N.º 120 -2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESP, de fecha 12 de octubre del 2021).

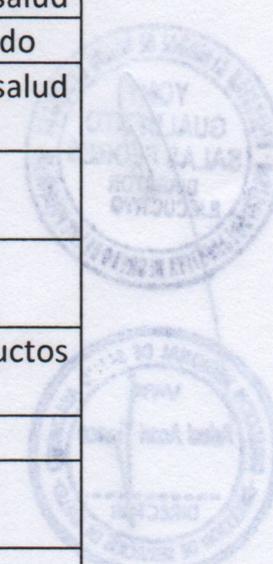
Con el visado del Director de la Dirección de Servicios de Salud, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director Ejecutivo de Salud de las Personas de la DIRESA de Ayacucho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 713-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Actualización de la Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud Andamarca - Microred Andamarca – Red de Salud Puquio, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

“CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD ANDAMARCA”

N°	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
01	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por medico (a) general
02	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por enfermera(o).
03	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por obstetra
04	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por cirujano (a) dentista
05	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por psicólogo
	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios por médico (a) general
06	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria diferenciada por profesional de la Salud en Tuberculosis
07	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta. (DL 1490)
08	CONSULTA EXTERNA	Teleinterconsulta (DL 1490)
09	CONSULTA EXTERNA	Teleorientación. (DL 1490)
10	CONSULTA EXTERNA	Telemonitoreo (DL 1490)
11	CONSULTA EXTERNA	Procedimientos de Laboratorio Clínico tipos I-3.
	ACTIVIDAD	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
01	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por profesional de la salud no médico
02	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por médico general
03	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Atención itinerante por equipo multidisciplinario o campañas de salud
04	INTERNAMIENTO	Atención en Sala de Internamiento para puerpera y el recién nacido
05	ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	Atención inicial de urgencias y emergencias por personal de la salud no médico.
06	ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	Atención de urgencias y emergencias por médico general
07	ATENCIÓN DE LA GESTANTE EN PERIODO DE PARTO	Atención de parto vaginal por médico general y obstetra
08	ATENCION CON MEDICAMENTOS	Expendio de medicamentos, dispositivos médicos y productos farmacéuticos.
09	ECOGRAFÍA	Ecografía general
10	LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ESTERILIZACIÓN	Limpieza, desinfección y esterilización
11	SALUD PÚBLICA	Vigilancia epidemiológica por personal de salud
12	SALUD PÚBLICA	Manejo de residuos sólidos por personal de salud
13	SALUD PÚBLICA	Promoción y protección de la seguridad en el trabajo y el bienestar de los trabajadores por personal de salud
14	REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA	Referencia y Contrareferencia
15	REGISTROS DE ATENCIÓN EN SALUD E INFORMACIÓN	Registros de atención en salud e información



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Cartera de Servicios de Salud aprobada del Centro de Salud Andamarca tenga vigencia de un (01) año a partir de su expedición. En caso varíen las prestaciones, el representante del establecimiento de salud debe solicitar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendarios de ocurrido el hecho, la actualización de su cartera de servicios de salud.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el Centro de Salud Andamarca publique su Cartera de Servicios de Salud aprobada en un lugar visible, adecuándola para que sea de fácil comprensión para los usuarios.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER que la Red de Salud Puquio realice la actualización de la Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud Andamarca en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS).

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR a la Unidad Ejecutora Red de Salud Puquio e instancias correspondientes, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AYACUCHO
DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS

Obta. Yony Guálberto Salas Flores
DIRECTOR EJECUTIVO